

ORDENANZA N°: 5622/17.-

Ramallo, 06 de julio de 2017

VISTO:

La necesidad de adecuar lo estipulado en el Artículo 92° de la Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2010, se llevó a cabo un Censo Nacional y éste, como resultado arrojó que en el Partido de Ramallo habitaban más de 30.000 personas;

Que debido a este resultado, se elevó la categoría del Municipio, determinando el aumento de la cantidad de Concejales, correspondiéndose con la Categoría determinada en el inciso 3° del Artículo 92°;

Que históricamente, los Concejales del Partido de Ramallo, percibieron una remuneración fijada en el 90% del máximo determinado para la categoría del Distrito;

Que los tiempos actuales, difíciles en términos económicos y sociales para la mayoría de los trabajadores y trabajadoras, ameritan un gesto político de todas y todos los Concejales del Partido de Ramallo;

Que al momento de sancionar la Ordenanza 5588/17 no existía en la Planta de Personal de la Municipalidad de Ramallo la categoría Administrativa Clase V, creado en la Sesión del día de la fecha;

Que la Ley Orgánica estipula que el Sueldo del Intendente Municipal debe ser de una determinada cantidad de sueldos del empleado administrativo de menor categoría, sin dar otra posibilidad de liquidación, por lo que hace necesario el sancionar la Ordenanza 5621/17 y a efectos de no realizar variaciones en las dietas de los Ediles, como tampoco en los sueldos de los empleados cuya liquidación se realiza en base a dichas dietas, modificar nuevamente el coeficiente lo que **NO VARIARÁ** el importe a percibir por los Ediles del distrito de Ramallo hasta el 31 de diciembre del cte. año;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 2º de la Ordenanza N° 5588/17** el cual quedará re-----
----- dactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º)** Fíjase el valor correspondiente a multiplicar por **TRES PUNTOS QUINCE (3,15)** veces el sueldo fijado por el Presupuesto Municipal para la Categoría Administrativo Clase V; en el marco de lo determinado en el articulado de la Ordenanza N° 5621/17 a partir del 1º de julio del cte. Año y hasta el 31 de diciembre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE